Radicación: 50 400 40 89 001 2021 00071 00
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: YESID LOMBANA RAMÍREZ

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto informando que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Lejanías, Meta, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe Secretarial que antecede, sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la parte actora el 28 de junio de 2022, la cual se encuentra ajustada a derecho, en concordancia con el correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha 19 de enero de 2022[1] y proveído 21 de junio de 2022[2] que dispuso seguir adelante la ejecución, razón por la cual le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, discriminados de la siguiente manera:

1.- Pagaré No. 045186100003564, de fecha 20 de febrero de 2014, por valor de $3.353.363,00 M/L.

Capital	$ 3.353.363,00
Abonos:	$00,00
Intereses de Plazo:	$ 266.485,00
Total intereses moratorios liquidados del 21/MAR/2021 al 28/JUN/2022.	$ 1.006.083,00
Total:	$ 4.625.931,00

[1] Folios del 105 al 107 del Cuaderno Principal
[2] Folios del 121 al 124 del Cuaderno Principal

2.- Pagaré No. 045186100006254, de fecha 8 de octubre de 2020, por valor de $15.000.000,00 M/L.

Capital	$ 15.000.000,00
Abonos:	$00,00
Intereses de Plazo:	$ 503.017,00
Total intereses moratorios liquidados del 20/ABR/2021 al 28/JUN/2022.	$ 4.217.854,00
Total:	$ 19.720.871,00

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a cuatro millones seiscientos veinticinco mil novecientos treinta y un pesos, moneda legal ($4.625.931,00 M/L.), correspondiente al capital, intereses corrientes e intereses de mora liquidados al 28 de junio de 2022, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del **Pagaré No. 045186100003564**, de fecha 20 de febrero de 2014. (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

Segundo: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a diecinueve millones setecientos veinte mil ochocientos setenta y un pesos, moneda legal ($19.720.871,00 M/L.), correspondiente al capital, intereses corrientes e intereses de mora liquidados al 28 de junio de 2022, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del **Pagaré No. 045186100006254**, de fecha 8 de octubre de 2020. (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
39 del 17 DE AGOSTO DE 2022

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

Radicado: 50 400 40 89 001 2021 00071 00